



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 011/09

Que aprueba la primera enmienda al Reglamento Aeronáutico Dominicano, RAD-18.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Aviación Civil No. 491-06, constituye el marco regulatorio básico que rige la aviación civil en todo el territorio dominicano.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el literal h) del artículo No. 26 de la Ley No. 491-06 sobre aviación civil, es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) elaborar, dictar, publicar y enmendar los Reglamentos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley sobre aviación civil, en su artículo No. 34, establece que el Director General del IDAC será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 50 de la Ley de referencia, dispone que las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtirán efecto dentro del tiempo que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo No. 76 de la Ley No. 491-06 sobre aviación civil, el Director General supervisará y hará cumplir las disposiciones contenidas en el Anexo al Convenio de Chicago sobre el Transporte Sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea y sus instrucciones técnicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo No. 112 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, el Director General, fomentará la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles y prescribirá reglamentos que implementen como mínimo las normas contenidas en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional y otras normas que regulen otras prácticas necesarias para la seguridad de las operaciones de la aviación civil.

CONSIDERANDO: Que a los fines de poder ejercer de forma eficaz la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre seguridad operacional, se hace necesario revisar y enmendar según sea necesario el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

Vista; La Constitución de la Republica,

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06 de fecha 22 de diciembre del 2006, en sus artículos Nos. 26, literal h), 34, 50, 76 y 112.

Visto; El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD), aprobado mediante Resolución No. 001/07, de fecha 25 de enero de 2007 y sus modificaciones.

Vista; La Resolución No 83/08, de fecha 26/12/08, que aprueba el Reglamento sobre el Transporte Sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, RAD-18.

El Director General, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Aviación Civil Dominicana No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN:

Primero: Se aprueba la primera enmienda al Reglamento Aeronáutico Dominicano, RAD-18, cuyo texto íntegro enmendado es el siguiente:

RESOLUCIÓN No. 011/09

En la Sección B/Sub-Sección 18.9/ Párrafos a) y b), sustituir párrafo único por el siguiente texto:

a) Toda expedición de mercancías peligrosas, debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- 1) La declaración del Expedidor de Mercancías Peligrosas
- 2) El manifiesto de carga
- 3) La "nota de Conocimiento Aéreo (Guía),
- 4) La notificación al Piloto al Mando (NOTOC), y
- 5) Otros documentos que el Director General requiera.

b) Los documentos señalados en el párrafo a), de esta Sub-sección, deberán ser conservados por el operador aéreo por un período mínimo de tres (3) meses, salvo que el IDAC, determine otra cosa.

Segundo: Se ordena que la enmienda aprobada, sea de obligado cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo No. 54 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil Dominicana.

Tercero: Se dispone que dicha enmienda entre en vigencia a partir de su publicación en un Periódico de Circulación Nacional, en el Boletín Oficial o en la página Web del IDAC en la Internet.

Cuarto: Se instruye, que se comunique a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto, en particular a la Dirección de Normas de Vuelo.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).



Lic. José Tomás Pérez
Secretario de Estado
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil